

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0698/2016

Recurso de Revisión:	01090/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	██████████ ██████████ ██████████
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de La Paz
Solicitud de Información:	00012/LAPAZ/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 27 de septiembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01090/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el ██████████ ██████████ ██████████, en fecha 01 de abril de 2016, en contra del Ayuntamiento de La Paz; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del 11

de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 17 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de La Paz, entregó información en tiempo y forma, ya que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX, el 06 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Primero del Recurso de Revisión 01090/INFOEM/IP/RR/2016, fue dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la

Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Segundo, es decir, del 18 de mayo al 07 de junio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo en mención, donde ordena entregue a través del SAIMEX la información o el documento donde conste lo siguiente:

“

- 1) El costo total de la obra efectuada, en el mercado constitucionalista A. C., techumbre y piso de cerámica, de la techumbre.
- 2) Ficha técnica de la loseta que se colocó en el piso.
- 3) Especificación técnica del pegamento usado para la colocación de la loseta.
- 4) Indicar si ya se realizó el pago de la obra, en su totalidad.

“ (sic).

Dicho cumplimiento es que a través del oficio con folio 00012/LAPAZ/IP/2016, informa lo siguiente:

La respuesta es la siguiente: hago de su conocimiento que la información fue requerida al servidor público habilitado (Tesorero Municipal) el cual contestó en número de oficio CONT/62-A/05/16 y Dirección de Obras Públicas en oficio núm. OP/0341/05/2016

El costo total de la obra denominada "cambio de piso (loseta) y construcción de techumbre en el mercado constitucionalista, ubicado en calle Francisco Villa s/n colonia el pino" fue de \$1, 486,365.66 (un millón cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos

La marca de la loseta es LAMOSAS, según factura presentada por el contratista, es loseta antiderrapante y no se cuenta con ficha técnica

El pegazulejo que se ocupó es NIASA se anexa información del mismo.

Y se informa que se encuentra pagado en su totalidad el importe antes mencionado.

Cumpliendo con mi obligación como Unidad de Información al atender su solicitud de información, me despido reiterándole mi más alta consideración, recordándole que la Jefatura de Información y Transparencia se encuentra a sus órdenes.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado informa y da cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Primero en mención.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**


De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de La Paz, Sujeto Obligado, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Primero del Recurso de Revisión **01090/INFOEM/IP/RR/2016**.

Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ELABORÓ


L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ


C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA